

**CIRCULAR DARA-DTA-079-2016**

**PARA:** ADMINISTRACIONES DE ADUANA  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA VALLECILLO  
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS



**ASUNTO:** ACUERDO No. 056-2016, IMPORTACIÓN DE CEBOLLAS  
PARA EL MES DE AGOSTO

**FECHA:** 11 DE AGOSTO DE 2016

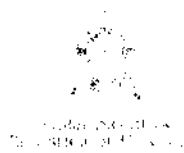
Para su conocimiento y demás fines legales, remito la copia de la **Certificación del Acuerdo Ministerial No. 056-2016** de fecha 28 de julio de 2016, emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la cual se establece entre otras cosas lo siguiente: **Habilitar la emisión de Licencias Automáticas para la importación de cebollas para los incisos arancelarios 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una **vigencia hasta el 31 de agosto de 2016** para las diecinueve (19) personas naturales y jurídicas detalladas en el Acuerdo antes referido. Las Licencias emitidas al amparo de este **Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.**

Para lo anterior, se elaboró la Regla en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) a fin de que al momento de presentarse una importación de este tipo de mercancías se exija la presentación de dicha licencia.

Es responsabilidad de los Administradores de Aduanas, hacer del conocimiento la presente circular, a fin de garantizar que el personal a su cargo, tuvo conocimiento del mismo, haciendo llegar informe debidamente firmado por cada uno, caso contrario se deducirán las responsabilidades que en derecho correspondan.

Atentamente,

JOOV/EQ/aap



\*\*\*  
DIRECCIÓN ADUANERA DE  
RENTAS ADUANERAS

*D. Urbina*

Tegucigalpa, M.D.C.,  
11 de agosto de 2016

**OFICIO-DARA-DTA-194-2016**

Licenciada  
**Jerónima Urbina Cruz**  
Directora General de Integración Económica  
y Política Comercial  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Su oficina

Licenciada Urbina:

En atención a **Oficio No. 229-DGIEPC-SDE-2016** de fecha 05 de agosto de 2016, en donde se remite la Certificación del Acuerdo No. 056-16 referente a la Habilitación de Importación de Cebollas para el mes de agosto en curso, al respecto informamos que ya se giraron las instrucciones correspondientes mediante Circular No. DARA-DTA-079-2016 para la aplicación de los mismos en las diferentes Administraciones de Aduana del país.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

**LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA**  
Director Adjunto de Rentas Aduaneras

JOO/EQ/aap.

*Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Fátima, Paseo República de  
Panamá, Retorno Balboa*

23

*TEP*

## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Encargada de Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica el Acuerdo que literalmente dice: **Tegucigalpa MDC, 28 de julio de 2016 ACUERDO NÚMERO 056-2016 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas. **CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 973-2016, de fecha 26 de julio del 2016, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las empresas en el indicadas. **CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2016, para las personas naturales y/o jurídicas *infra* mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Acuerdo No. 973-16 del 26 de julio del 2016:



No.	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	Kg
1	05019011395404	JORGE GALO / COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
2	05019012504164	JAVIER TORRES / DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	150.00	150,000.00
3	17061964005674	YONIS CANALES / CARNAVAL DE FRUTAS	150.00	150,000.00
4	05019995149594	VIRGILIO GALO / FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	150.00	150,000.00
5	05019005474687	JAVIER FLORES / INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	150.00	150,000.00
6	05011966062130	JOSE A. BU / IMPORTADORA JB	150.00	150,000.00
7	05019012496527	CARLOS FONSECA / VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
8	08011967100250	JULIO C. MORALES / VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	120.00	120,000.00
9	05019010285415	ELVIN CASTILLO / VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S. DE R.L.	120.00	120,000.00
10	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	120.00	120,000.00
11	05011984018871	JOSE H. HERNANDEZ / VERDURAS HERNANDEZ	120.00	120,000.00
12	05019006501487	GERMAN CARDONA / DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	120.00	120,000.00
13	05019005501186	MANUEL SABORIO / COMERCIAL EL TICO	90.00	90,000.00
14	08011960062810	HERIBERTO MONCADA / VENTA DE LEGUMBRES MANITO	90.00	90,000.00
15	05019018842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	90.00	90,000.00
16	08019003258261	IMPORFRUT / IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS DE R.L.	30.00	30,000.00
17	05019004012205	GRUPO ALZA / GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	30.00	30,000.00
18	06101967002636	ADRIAN CARRASCO / BODEGA DE CHILES ADRIÁN	30.00	30,000.00
19	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	30.00	30,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,040.00</b>	<b>2,040,000.00</b>

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las Licencias de Importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de ésta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro *supra* indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables. **TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015. **CUARTO:** Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículo 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015. **QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*




SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONOMICO



Pro Honduras

Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias. **SEXTO:**  
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **ARNALDO CASTILLO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico  
**DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO** Encargada de Secretaría General Acuerdo No. 026-2016

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, a los 04 días del mes de agosto del año 2016.

  
**DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO**  
Encargada de Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016



14/8



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

Oficio No. 229-DGIEPC-SDE-2016

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO



Tegucigalpa, M.D.C. 05 de agosto de 2016

Licenciado  
**JESUS OLFREDO OLIVA**  
Director Adjunto de Rentas Aduaneras  
Su Oficina

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle la certificación de la Resolución No. 056-2016 de fecha 28 de julio de 2016, correspondiente a la emisión de las importaciones de cebolla amarilla, roja y blanca para el mes de agosto.

Lo anterior, para que esa Institución proceda de conformidad a su competencia.

Sin otro particular, atentamente

**JERONIMA URBINA CRUZ**  
Directora General de Integración  
Económica y Política Comercial



cc. Lic. Melvin Redondo - Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior  
Lic. Raúl Ardón/ Jefe del Departamento de Administración de Tratados

Archivo

Veronica Ponce  
5/8/16 2:15

CRN= 3264

DTA /  
Suina  
08/08/2016  
Estadística  
Control  
SAP  
M. Oliva  
08/08/2016

## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Encargada de Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica el Acuerdo que literalmente dice: **Tegucigalpa MDC, 28 de julio de 2016 ACUERDO NÚMERO 056-2016 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas. **CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 973-2016, de fecha 26 de julio del 2016, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las empresas en el indicadas. **CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2016, para las personas naturales y/o jurídicas *infra* mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Acuerdo No. 973-16 del 26 de julio del 2016:



No.	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	Kg
1	05019011395404	JORGE GALO / COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
2	05019012504164	JAVIER TORRES / DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	150.00	150,000.00
3	17061964005674	YONIS CANALES / CARNAVAL DE FRUTAS	150.00	150,000.00
4	05019995149594	VIRGILIO GALO / FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	150.00	150,000.00
5	05019005474687	JAVIER FLORES / INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	150.00	150,000.00
6	05011966062130	JOSE A. BU / IMPORTADORA JB	150.00	150,000.00
7	05019012496527	CARLOS FONSECA / VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
8	08011967100250	JULIO C. MORALES / VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	120.00	120,000.00
9	05019010285415	ELVIN CASTILLO / VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S. DE R.L.	120.00	120,000.00
10	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	120.00	120,000.00
11	05011984018871	JOSE H. HERNANDEZ / VERDURAS HERNANDEZ	120.00	120,000.00
12	05019006501487	GERMAN CARDONA / DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	120.00	120,000.00
13	05019005501186	MANUEL SABORIO / COMERCIAL EL TICO	90.00	90,000.00
14	08011960062610	HERIBERTO MONCADA / VENTA DE LEGUMBRES MANITO	90.00	90,000.00
15	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	90.00	90,000.00
16	08019003258261	IMPORFRUT / IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS DE R.L.	30.00	30,000.00
17	05019004012205	GRUPO ALZA / GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	30.00	30,000.00
18	06101967002636	ADRIAN CARRASCO / BODEGA DE CHILES ADRIAN	30.00	30,000.00
19	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	30.00	30,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,040.00</b>	<b>2,040,000.00</b>

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las Licencias de Importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de ésta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro *supra* indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables. **TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015. **CUARTO:** Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículo 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015. **QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado en los Despachos de

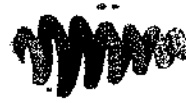
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONOMICO



ProHonduras

Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias. **SEXTO:**  
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **ARNALDO CASTILLO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico  
**DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO** Encargada de Secretaría General Acuerdo No. 026-2016

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, a los 04 días del mes de agosto del año 2016.

*Wend  
SCA*


**DUNIA GRISEL FUENTES CÁRCAMO**  
Encargada de Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

*HSS*



SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO



CRN 3264 *Alvira*

*DTA /  
Suivim  
08/08/2016  
establere  
control en  
SA  
H  
08/08/2016*

Oficio No. 229-DGIEPC-SDE-2016

Tegucigalpa, M.D.C. 05 de agosto de 2016

Licenciado  
**JESUS OLFREDO OLIVA**  
Director Adjunto de Rentas Aduaneras  
Su Oficina

**Señor Director:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitirle la certificación de la Resolución No. 056-2016 de fecha 28 de julio de 2016, correspondiente a la emisión de las importaciones de cebolla amarilla, roja y blanca para el mes de agosto.

Lo anterior, para que esa Institución proceda de conformidad a su competencia.

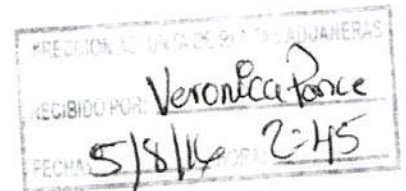
Sin otro particular, atentamente



**JERONIMA URBINA CRUZ**  
Directora General de Integración  
Económica y Política Comercial

cc: Lic. Melvin Redondo – Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior  
Lic. Raúl Ardón/ Jefe del Departamento de Administración de Tratados

Archivo





## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Encargada de Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico certifica el Acuerdo que literalmente dice: **Tegucigalpa MDC, 28 de julio de 2016 ACUERDO NÚMERO 056-2016 EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas. **CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 973-2016, de fecha 26 de julio del 2016, la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de agosto del presente año; clasificadas en las Partidas Arancelarias 0703.10.11, 0703.10.12 y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las empresas en el indicadas. **CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. **ACUERDA:** **PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; y 0703.10.13 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con una vigencia hasta el 31 de agosto de 2016, para las personas naturales y/o jurídicas *infra* mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante

No.	RTN	Personas Naturales o Jurídicas	TM	Kg
1	05019011395404	JORGE GALO / COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
2	05019012504164	JAVIER TORRES / DISTRIBUIDORA ANDY S DE R.L.	150.00	150,000.00
3	17061964005674	YONIS CANALES / CARNAVAL DE FRUTAS	150.00	150,000.00
4	05019995149594	VIRGILIO GALO / FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V	150.00	150,000.00
5	05019005474687	JAVIER FLORES / INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L.	150.00	150,000.00
6	05011966062130	JOSE A. BU / IMPORTADORA JB	150.00	150,000.00
7	05019012496527	CARLOS FONSECA / VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.	150.00	150,000.00
8	08011967100250	JULIO C. MORALES / VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES	120.00	120,000.00
9	05019010285415	ELVIN CASTILLO / VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S. DE R.L.	120.00	120,000.00
10	08019001002357	HORTIFRUTI HONDURAS S.A.	120.00	120,000.00
11	05011984018871	JOSE H. HERNANDEZ / VERDURAS HERNANDEZ	120.00	120,000.00
12	05019006501487	GERMAN CARDONA / DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.	120.00	120,000.00
13	05019005501186	MANUEL SABORIO / COMERCIAL EL TICO	90.00	90,000.00
14	08011960062810	HERIBERTO MONCADA / VENTA DE LEGUMBRES MANITO	90.00	90,000.00
15	05019016842164	VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.	90.00	90,000.00
16	08019003258261	IMPORFRUT / IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS DE R.L.	30.00	30,000.00
17	05019004012205	GRUPO ALZA / GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.	30.00	30,000.00
18	06101967002636	ADRIAN CARRASCO / BODEGA DE CHILES ADRIÁN	30.00	30,000.00
19	05011985088467	INVERSIONES FONSECA	30.00	30,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,040.00</b>	<b>2,040,000.00</b>

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las Licencias de Importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que se encuentren registrados en el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No. 009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de ésta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores no registrados en el Registro *supra* indicado, la solicitud de licencia de conformidad con el presente Acuerdo deberá hacerse ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente. Las licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables. **TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015. **CUARTO:** Desde la entrada en vigor de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5 y 6 del




SECRETARIA DE  
DESARROLLO ECONOMICO



Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias. **SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA". **ARNALDO CASTILLO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico **DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO** Encargada de Secretaría General Acuerdo No. 026-2016

Y para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, a los 04 días del mes de agosto del año 2016.

  
**DUNIA GRISEL FUENTES CÁRCAMO**  
Encargada de Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

